

En el tiempo intermedio aca las prisiones
 i xemesa de los soldados aplicados, la custodia
 y guarda de los Campos para e hian los correos
 pondientes dños i perjurios que se dize un
 los arrendados a la parte de diezmos y de su Mag^d
 Dios leg; como asimismo por algunas pre
 zias que de secutado fizo prisiones ausencias
 que de secutado el presente el dñ. de esta Villa
 al de Aguazas acosa que le conbenian y mere
 itaba, por cuyo motivo debian mandar y acordar
 mandaron y acordaron se tengan por compradas
 dhas ochocientas ochenta i quatro fanegas de
 trigo a el referido precio de veinte r. Cada una
 para el mencionadoposito y que este acuerdo se
 da para el correspondiente libramiento i se
 sa que una copia de el se le pre de la letra por
 dño presente en. no la que en neque se men
 zionado de por tanto para dho efecto y por este
 año acordaron y mandaron y firmaron de dños
 men los que supieron y lo el dñ.

Don Vito Lopez

Don Juan de Siles

Don Juan Melgarejo

Don Juan Morales

Por Man. de las M^d
 Juan de Cayuela

